



Proyecto de Orden por la que se publican los modelos actualizados de solicitud de complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de los pensionistas de la seguridad social en su modalidad no contributiva para su presentación en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Al amparo del dispuesto en el artículo 149.1.17ª de la Constitución española, el Estado tiene la competencia exclusiva en materia de régimen económico de la Seguridad Social. En el marco de dicha competencia se aprobó el Real Decreto 1191/2012, de 3 de agosto por lo que se establecen normas para el reconocimiento del complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de los pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva.

El artículo 33.2 del Estatuto de Autonomía de Galicia, establece que en materia de Seguridad Social le corresponderá a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del estado, no siendo las normas que configuran el régimen económico de la misma. Le corresponde también a la Comunidad Autónoma la gestión del régimen económico de la Seguridad Social en Galicia, sin perjuicio de la Caja Única.

El Real decreto 1191/2012, de 3 de agosto, por lo que se establecen normas para el reconocimiento del complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de los pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva (BOE número 186 de 4 de agosto de 2012), regula las normas necesarias para el reconocimiento, tramitación y el pago del complemento anual de pensión previsto en el apartado IV.3 del anexo I.A del Real decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

El artículo 45.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, que establece para el año 2016 un complemento de pensión, fijado en 525 euros anuales, para el pensionista que acredite carecer de vivienda en propiedad y tener, como residencia habitual, una vivienda alquilada al pensionista de la que su propietario no tenga con él una relación de parentesco hasta el tercero grado, ni sea cónyuge o persona con la que constituya una unión estable y conviva con análoga relación de afectividad a la conyugal. En el caso de unidades familiares en las que convivan varias personas perceptoras de pensiones no contributivas, solo podrá percibir el complemento el titular del contrato de alquiler, o, de ser varios, el primero de ellos.

Las normas para el reconocimiento de este complemento serán las que establece el citado Real Decreto 1191/2012, de 3 de agosto, entendiéndose que las referencias que hace al año 2012, deben considerarse realizadas al año 2016.

Dicho Real decreto 1191/2012, de 3 de agosto, establece, en su artículo 3 que la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de este complemento de pensión y la emisión de la resolución que ponga fin al dicho procedimiento corresponde a los

órganos competentes de las respectivas Comunidades Autónomas, Diputaciones Forales del País Vasco y Navarra, y Direcciones Territoriales del Instituto de Mayores y Servicios Sociales de Ceuta y Melilla, que tienen atribuida la competencia para la gestión de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social”.

En la Xunta de Galicia, la Consellería de Política Social asume, de conformidad con el Decreto 176/2015, de 3 de diciembre, por el que se establece su estructura orgánica, el ejercicio de las competencias en materia de asistencia social, correspondiéndole proponer y ejecutar las directrices generales del Gobierno en el ámbito del bienestar, que engloban las competencias en materia de servicios sociales incluyendo, entre otras las políticas de bienestar social e inclusión social. Específicamente, a través del órgano de dirección competente en materia de inclusión social, le corresponde gestionar las prestaciones económicas derivadas del Real decreto legislativo 8/2015, del 20 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley general de la seguridad social, en lo relativo a las prestaciones no contributivas y otros regímenes vigentes de carácter transitorio.

El Consello de la Xunta de Galicia de 25 de abril de 2013 aprobó las «Guías para la habilitación electrónica de procedimientos y formularios» que tienen el objetivo de ayudar a los órganos y unidades de la administración general y del sector autonómico de Galicia en la elaboración de normas que regulan procedimientos administrativos y facilitar el cumplimiento de la normativa en materia de administración electrónica, la simplificación administrativa y la utilización de nuevas herramientas de tramitación administrativa.

De acuerdo con el anterior, se procedió a una revisión, de conformidad con las previsiones recogidas en las guías para la habilitación electrónica, del formulario de solicitud del procedimiento BS650F “complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de los pensionistas de la seguridad social en su modalidad no contributiva” y del procedimiento de presentación en la Xunta de Galicia.

En consecuencia, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.6 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia,

RESUELVO:

Artículo 1. *Objeto*

Esta orden tiene por objeto publicar los modelos actualizados de solicitud de complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de los pensionistas de la seguridad social en su modalidad no contributiva para su presentación en la Comunidad Autónoma de Galicia

Artículo 2. *Presentación de solicitudes*



1. Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.es>), de acuerdo con el establecido en los artículos 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y 24 del Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades que de ella dependen.

Para la presentación de las solicitudes será necesario el documento nacional de identidad electrónico o cualquiera de los certificados electrónicos reconocidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Opcionalmente, también se podrán presentar las solicitudes en soporte papel en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

2. La documentación complementaria podrá presentarse de forma electrónica utilizando cualquier procedimiento de copia digital del documento original. En este caso, las copias digitales presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante o representante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada según lo dispuesto en los artículos 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y 22.3 del Decreto 198/2010, de 2 de diciembre.

La documentación complementaria también podrá presentarse en formato papel en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, la persona interesada o representante deberá mencionar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de expediente y el número o código único de registro

Las copias de los documentos disfrutarán de la misma validez y eficacia que sus originales siempre que exista constancia de que sean auténticas.

En caso de que alguno de los documentos que se van a presentar de forma electrónica por parte de la persona solicitante o representante supere los tamaños límite establecidos por la sede electrónica, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos. Para esto, y junto con el documento que se presenta, la persona interesada deberá mencionar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de expediente y el número o código único de registro. En la sede electrónica de la Xunta de Galicia se publicará la relación de formatos, protocolos y tamaño máximo admitido de la documentación complementaria para cada procedimiento.

3. La sede electrónica de la Xunta de Galicia tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos normalizados de los trámites más comúnmente

utilizados en la tramitación administrativa, que podrán ser presentados de forma presencial en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 3. *Documentación*

1. Junto con la solicitud del Anexo I deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Copia del documento que acredite la representación cuando la solicitud se suscriba por persona distinta a la persona beneficiaria de la pensión no contributiva.
- b) Copia compulsada del contrato de arrendamiento en vigor, excepto cuando se presente por Sede electrónica que se adjuntará sin compulsar.
- c) Certificación acreditativa de propiedades expedida por la Dirección General del Catastro, en el caso de denegar la consulta.
- d) Certificado de empadronamiento expedido por el ayuntamiento de residencia de la persona solicitante, sólo en el caso de no autorizar la consulta.

2. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona solicitante o representante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Artículo 4. *Consentimientos y autorizaciones*

La tramitación del procedimiento requiere la incorporación de datos en poder de las Administraciones públicas. Los modelos de solicitud incluirán autorizaciones expresas al órgano gestor para realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de los datos. En el caso de que no se autorice al órgano gestor para realizar esta operación, deberán adjuntarse los documentos comprobantes de los datos, en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Artículo 5. *Protección de datos de carácter personal*

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales que se incluyan en la solicitud quedarán registrados en el fichero denominado Gestión de Servicios Sociales del que es titular la Consellería de Política Social, figura inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos y se regula por la Orden de 15 de diciembre de 2011 (DOG número 246 de 27 de diciembre de 2011). La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante Secretaría General Técnica de la Consellería de Política Social, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a sxt.politicasocial@xunta.gal.



Disposición última primera. *Modificación de los anexos*

Con el objetivo de mantener adaptados a la normativa vigente, los anexos de este procedimiento podrán ser actualizados en sede electrónica de la Xunta de Galicia, sin necesidad de publicarlos nuevamente en el Diario Oficial de Galicia, siempre que la modificación o actualización no suponga una modificación sustancial de estos.

Disposición última segunda. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia

Santiago de Compostela,

José Manuel Rey Varela.
Conselleiro de Política Social



PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
COMPLEMENTO DE PENSIÓN PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA A FAVOR DE LOS PENSIONISTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SU MODALIDAD NO CONTRIBUTIVA.	BS650F	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR			
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA		AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD	
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquiera medio válido en derecho)						
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (no es necesario si coincide con el anterior)							
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR			
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA		AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD	
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL/FAX*		CORREO ELECTRÓNICO			

DATOS SOBRE EL DOMICILIO DE LA PERSONA QUE PERCIBE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA									
¿La vivienda que usted señaló como domicilio en el apartado anterior es alquilada? ☐ SI ☐ NO									
¿Desde qué fecha tiene fijada su residencia habitual en dicha vivienda? Indique la fecha									
¿Es usted propietario de otra vivienda? ☐ SI ☐ NO									
Si la respuesta anterior fue afirmativa indique los siguientes datos sobre la situación de esa otra vivienda:									
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NUM	BLOQ	PISO	PUERTA	COD. POSTAL	LOCALIDAD
DATOS SOBRE EL CONTRATO DE ALQUILER DE LA PERSONA QUE PERCIBE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA									



¿Es usted el titular del contrato de alquiler ? ☐ SI ☐ NO

Si la respuesta anterior fue afirmativa indique los siguientes datos: Fecha de formalización del contrato de alquiler :

Fecha de vencimiento del contrato de alquiler :

¿Existen otros titulares en el contrato de alquiler ? ☐ SI ☐ NO

Si la respuesta fue afirmativa indique los siguientes datos sobre las otras personas titulares del contrato:

NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	¿TIENE RECONOCIDA UNA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA?			
		☐	SI	☐	NO
		☐	SI	☐	NO
		☐	SI	☐	NO

DATOS SOBRE LA PERSONA QUE LE ARRENDÓ LA VIVIENDA ALQUILADA

NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR			
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA		AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD	
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			

¿Tiene usted alguna relación de parentesco con la persona que le arrendó la vivienda alquilada? ☐ SI ☐ NO

Si la respuesta fue afirmativa marque con un "X" cuál es la relación de parentesco:

Cónyuge ☐ Padre/Madre ☐ Hijo/a ☐ Abuelo/a ☐ Nieto/a ☐ Hermano/a ☐ Tío/a.....☐
Pareja de hecho ☐ Suegro/a ☐ Yerno/Nuera ☐ Bisabuelo/a ☐ Bisneto/a ☐ Cuñado/a ☐ Sobrino/a ☐

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- ☐ Copia del documento que acredite la representación cuando la solicitud se suscriba por persona distinta la persona beneficiaria de la pensión no contributiva.
- ☐ Copia del contrato de arrendamiento.
- ☐ Certificación acreditativa de propiedades expedida por la Dirección General del Catastro, en el caso de denegar la consulta.
- ☐ Certificado de empadronamiento de la persona solicitante expedido por el ayuntamiento en el que tenga fijado su domicilio, sólo en el caso de no autorizar la consulta.

Autorizo la Consellería de Política Social a consultar los datos de residencia de la persona solicitante en el sistema de verificación de datos de residencia del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la Orden de 7 de julio de 2009 de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia .

•Sí • No (en este caso se acercará la documentación correspondiente)

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia con el objeto de gestionar el presente procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante Secretaría General Técnica de la Consellería de Política Social, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a sxt.politicasocial@xunta.gal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

-Real decreto 1191/2012, de 3 de agosto, por lo que se establecen normas para el reconocimiento del complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de los pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva.
 -Artículo 45.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de presupuestos generales del Estado para el año 2016.
 -Orden del ... por la que se publican los modelos actualizados de solicitud de complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de los pensionistas de la seguridad social en su modalidad no contributiva para su presentación en la Comunidad Autónoma de Galicia

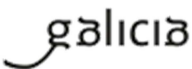
FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

--

Lugar y fecha

	,	de		de		
--	---	----	--	----	--	--

(

	
---	--



Este formulario también puede presentarse electrónicamente
 na sede electrónica da Xunta de Galicia <https://sede.xunta.es>

Jefatura Territorial de la Consellería de Política Social

[Combo delegación]